RESOLUCIÓN No. 20260728-180

Julio 28 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) "

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, en aplicación del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y del Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O,

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...".*

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 8, 79, 80, 95, 311 y 315 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, proteger las riquezas naturales de la Nación, conservar un ambiente sano y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, correspondiendo a las entidades territoriales la adopción de acciones encaminadas a garantizar el interés general, la convivencia ciudadana y la protección de los recursos naturales y de todas las formas de vida.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado

RESOLUCIÓN No. 20260728-180
Julio 28 de 2026

Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. los Municipios son los "pilares" del cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de su territorio.

El artículo 355 de la Constitución Política establece: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo Estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En materia de protección animal, el Estado colombiano ha venido fortaleciendo progresivamente el marco jurídico mediante la expedición de la Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se reconoce a los animales como seres sintientes y se establecen medidas para garantizar su protección contra el sufrimiento y el dolor, imponiendo obligaciones tanto a las autoridades públicas como a los

RESOLUCIÓN No. 20260728-180
Julio 28 de 2026

particulares para asegurar su bienestar.

Así mismo, la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– establece competencias para las autoridades municipales relacionadas con la protección de los animales, la atención de situaciones de abandono, maltrato, riesgo o vulnerabilidad y la adopción de medidas orientadas a garantizar la convivencia armónica entre las personas y los animales.

Posteriormente, la Ley 2054 de 2020 fortaleció la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, promoviendo la implementación de programas de esterilización, atención médico-veterinaria, educación en tenencia responsable y adopción de animales de compañía, mientras que la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel) fortaleció el régimen jurídico de protección animal mediante el endurecimiento de las sanciones frente al maltrato animal, el fortalecimiento de las medidas de protección inmediata y la articulación entre las entidades públicas y las organizaciones dedicadas a la defensa y bienestar animal.

En cumplimiento de este marco normativo, corresponde al Municipio de Muzo adelantar acciones encaminadas a garantizar la protección, recuperación y bienestar de los animales domésticos y de compañía que se encuentren en condición de abandono, maltrato, enfermedad, vulnerabilidad o riesgo, así como promover estrategias de control poblacional, adopción responsable y educación ciudadana que contribuyan al fortalecimiento de la salud pública, la convivencia ciudadana y la protección del ambiente.

Actualmente, el Municipio de Muzo registra de manera permanente reportes relacionados con perros y gatos abandonados, animales víctimas de maltrato, animales lesionados por accidentes de tránsito, ejemplares enfermos y animales sin propietario identificado que requieren atención inmediata por parte de la Administración Municipal. Esta situación demanda la existencia de un lugar adecuado para su recepción, alojamiento temporal, alimentación, atención veterinaria, recuperación física y comportamental, esterilización, vacunación, desparasitación y posterior entrega en adopción responsable cuando ello sea posible.

La presencia de animales en condición de calle genera igualmente impactos

RESOLUCIÓN No. 20260728-180
Julio 28 de 2026

sobre la salud pública y la convivencia ciudadana, debido al incremento descontrolado de la población canina y felina, la posible transmisión de enfermedades zoonóticas, accidentes de tránsito, ataques entre animales y hacia las personas, contaminación de espacios públicos y múltiples situaciones de maltrato animal que requieren una respuesta institucional permanente.

Que en concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: - "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares***. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*".

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala: "*Asociación entre entidades públicas, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a s cargo mediante la celebración de convenios administrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*"

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

RESOLUCIÓN No. 20260728-180

Julio 28 de 2026

Que **"EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO CON AMOR 2024 – 2027"**, "Inscrito en el banco de programas y proyectos bajo la Línea Estratégica LE-7: "Construyendo con amor la sostenibilidad ambiental del municipio". PE-34: Construyendo con amor la protección animal, BPIN 2024154800038 - Implementación de acciones para la protección animal en el Municipio de Muzo Departamento de Boyacá, META 177: Implementar estrategias de protección animal durante el cuatrienio

Que la Administración Municipal no cuenta dentro de su estructura administrativa con una dependencia especializada, infraestructura propia adecuada, ni personal técnico permanente ni los recursos operativos suficientes para asumir directamente la totalidad de las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del Hogar de Paso Canino y Felino, razón por la cual resulta indispensable acudir a mecanismos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, conforme lo autorizan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

En el Municipio de Muzo, la Fundación Huellitas por tu País, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y dedicada a la protección y bienestar animal, cuenta actualmente con un Hogar de Paso Canino y Felino ubicado en el Condominio Alejandr's, vereda Egidos, jurisdicción del municipio de Muzo, el cual dispone de infraestructura adecuada para el alojamiento temporal, recuperación y cuidado integral de animales domésticos en condición de abandono, maltrato o vulnerabilidad

Que las instalaciones del hogar de paso cuentan con áreas destinadas al alojamiento de perros adultos, cachorros y felinos, zonas de descanso, espacios de recreación y socialización, módulos individuales para alojamiento, cerramiento perimetral, áreas de almacenamiento de alimento concentrado e insumos veterinarios, pisos de fácil limpieza y desinfección, bebederos, comederos y demás elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal, permitiendo desarrollar de manera permanente las labores de alimentación, limpieza, manejo sanitario y cuidado integral de los ejemplares albergados.

RESOLUCIÓN No. 20260728-180
Julio 28 de 2026

Actualmente, la Fundación alberga aproximadamente sesenta (60) animales, distribuidos en cuarenta y siete (47) perros adultos, seis (6) cachorros y siete (7) gatos, los cuales reciben atención permanente, alimentación balanceada, suministro continuo de agua potable, limpieza de las instalaciones, monitoreo diario y acompañamiento durante las veinticuatro (24) horas del día por parte de personal con experiencia en el manejo y bienestar animal.

Adicionalmente, la Fundación presta servicios de atención médico-veterinaria mediante profesionales y centros veterinarios aliados en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), donde se desarrollan actividades de valoración clínica, vacunación, hospitalización, tratamientos médicos, procedimientos quirúrgicos y demás intervenciones requeridas para garantizar la recuperación y el bienestar de los animales que ingresan al hogar de paso.

La infraestructura existente, la capacidad instalada, la experiencia adquirida en el manejo de animales domésticos, el recurso humano disponible y la articulación con servicios veterinarios especializados permiten evidenciar que la Fundación Huellitas por tu País cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para apoyar al Municipio de Muzo en el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la protección y bienestar animal.

En este contexto, resulta procedente y conveniente celebrar un Convenio de Asociación entre el Municipio de Muzo y la Fundación Huellitas por tu País, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos y logísticos para apoyar los servicios de operación del Hogar de Paso Canino y Felino de la Fundación, permitiendo desarrollar actividades de rescate, recepción, albergue temporal, alimentación, atención médico-veterinaria, vacunación, desparasitación, esterilización, hospitalización cuando sea requerida, rehabilitación, recuperación, promoción de la adopción responsable, educación en tenencia responsable de animales de compañía y demás acciones encaminadas a garantizar el bienestar animal.

La celebración del presente convenio permitirá dar cumplimiento a las obligaciones legales asignadas al Municipio en materia de protección animal, fortalecer la capacidad institucional para atender los casos de abandono y

RESOLUCIÓN No. 20260728-180
Julio 28 de 2026

maltrato animal, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios del Hogar de Paso Canino y Felino y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo con Amor 2024–2027", relacionadas con la protección y bienestar animal, la salud pública, la convivencia ciudadana y la promoción del respeto por todas las formas de vida.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación constituye un mecanismo idóneo, eficiente y jurídicamente procedente para aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, permitiendo optimizar los recursos públicos destinados a la protección y bienestar animal, garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas en el Hogar de Paso Canino y Felino del Municipio de Muzo y generar beneficios colectivos para la comunidad y para los animales objeto de protección.

Que los convenios de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica.

Que el convenio no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del municipio de Muzo-Boyacá, ni instrucciones precisas dadas por éste al asociado para cumplir con el objetivo del contrato.

Que el Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.4.1. establece:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es*

RESOLUCIÓN No. 20260728-180
Julio 28 de 2026

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que por lo tanto el objeto del convenio de Asociación que se pretende contratar corresponderá a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANINOS Y FELINOS ABANDONADOS Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ".**

Que el valor del Convenio será por CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($43.623.000), los cuales son aportados por el Municipio y la ESAL de la siguiente forma: **1) APORTE DEL MUNICIPIO** de Muzo será por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000)**, destinados exclusivamente a garantizar la operación del Hogar de Paso Canino y Felino durante la ejecución del convenio. 2) Que conformidad con la certificación expedida por la Representante Legal de la ESAL- Fundación Huellitas por Tu País, la Entidad Sin Ánimo de Lucro realizará un aporte superior al **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio, correspondiente a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEITITRES MIL PESOS ($13.223.000)**, recursos provenientes de fondos propios destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Que el Municipio de MUZO - BOYACÁ requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 5 del decreto 092 de 2017, para la realización de un convenio para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANINOS Y FELINOS ABANDONADOS Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ".**

RESOLUCIÓN No. 20260728-180
Julio 28 de 2026

Que el lugar para la consulta de estudios, documentos previos y demás relacionados con el proceso de contratación será la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la contratación Directa, por modalidad de Contratación con entidad sin ánimo de lucro, Convenio de ASOCIACION, a celebrarse con entre el Municipio de Muzo y la Fundación HUELLITAS POR TU PAIS, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANINOS Y FELINOS ABANDONADOS Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANINOS Y FELINOS ABANDONADOS Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ".

ARTÍCULO TERCERO: El Valor del Convenio será de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($43.623.000),** los cuales son aportados por el Municipio y la ESAL de la siguiente forma: **1) APORTE DEL MUNICIPIO** de Muzo será por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000)**, destinados exclusivamente a garantizar la operación del Hogar de Paso Canino y Felino durante la ejecución del convenio, según CDP 728-3 2) Que conformidad con la certificación expedida por la Representante Legal de la ESAL- Fundación Huellitas por Tu País, realizará un aporte superior al **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio, correspondiente a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($13.223.000)**, recursos provenientes de fondos propios destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo

RESOLUCIÓN No. 20260728-180
Julio 28 de 2026

como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, junto con los estudios, documentos previos y anexos de la presente contratación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Muzo – Boyacá. a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
Alcaldesa Municipal Muzo

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
	NOMBRE COMPLETO	CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO	FIRMAS
PROYECTÓ	Karen Giovanna Cárdenas Torres	Apoyo Profesional Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-043	
REVISÓ	Daneyi Martínez Herrera	Asesora Jurídica Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
APROBÓ	Michael Rolando Benavides Bravo	Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			